



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 2 de agosto de 2010
No. 18

SECRETARIA DE EDUCACION

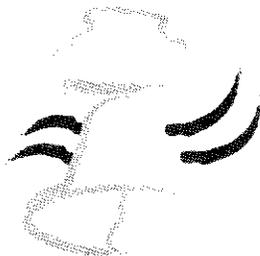
REGLAMENTO DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SUR DEL ESTADO DE
MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 838-A1, 844-A1, 2357, 2358, 768-A1, 811-A1, 2352,
513-B1, 825-A1, 541-B1, 538-B1, 539-B1, 540-B1, 821-A1, 542-B1,
514-B1, 2362, 2508 y 2353.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2487, 869-A1, 2513, 2485,
2486, 2483, 862-A1, 2494, 824-A1, 859-A1, 2460, 2473, 2459, 2468,
2469, 2479, 879-A1, 2571, 2570, 2569, 2566, 2567 y 2568.

SUMARIO:

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Universidad Tecnológica del Sur
del Estado de México

REG. SEP No. 15-0031C.C.T.

15EUT0001X

C.I. 15MSU0910P

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO QUE DA ORIGEN AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DEL 2003; Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha 28 de agosto de 1997 y publicado en la Gaceta del Gobierno número 44 del día 29 de agosto de 1997.

Que el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo del dos mil uno, tuvo a bien aprobar el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, con el objeto de contar con un instrumento normativo que estableciera las reglas básicas para evaluar el proceso de enseñanza – aprendizaje, con el propósito de tomar las decisiones oportunas para mejorar el aprovechamiento académico en la institución.

Asimismo, es imperativo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, adecuar su normatividad interna a las necesidades académicas actuales, producidas por la dinámica alcanzada durante los últimos años de su vida institucional.

La modernización y calidad de los servicios que presta a los alumnos, significa también contar con una legislación interna depurada, que permita el fortalecimiento de las actividades sustantivas y adjetivas de la institución tanto en la parte académica como administrativa de la misma.

Por ello, con fundamento en la disposición legal invocada en el proemio de este acuerdo, se aprueba el presente Reglamento de Evaluación del Aprendizaje, para dotar a la Universidad de un ordenamiento actualizado, flexible y ágil en esta materia.

En mérito de las exposiciones legales invocadas y consideraciones previamente señaladas, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento, es de observancia obligatoria para los docentes y alumnos de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

Artículo 2.- El objeto del presente ordenamiento consiste en establecer las bases metodológicas que permitan a los docentes medir y conocer el aprovechamiento de los alumnos con el propósito de que, de manera conjunta con los Directores de Carrera, puedan tomar las decisiones oportunas para mejorar su rendimiento académico.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I.- Universidad Tecnológica, a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México;

II.- Reglamento, al presente reglamento de evaluación del aprendizaje;

III.- Rector, al Rector de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México;

IV.- Director de Carrera, a los Directores de Carrera de la Universidad Tecnológica;

V.- Alumno, aquel que habiendo cumplido satisfactoriamente los requisitos de admisión e inscripción, cursa alguno de los programas académicos que ofrece la Universidad Tecnológica;

VI.- Academia, órgano colegiado integrado por docentes que imparten una misma asignatura o asignaturas afines, con funciones de análisis, actualización y evaluación de los contenidos de las materias correspondientes; y

VII.- Tutor, al docente de tiempo completo que designa la Universidad Tecnológica, para que realice funciones de tutoría y asesoría académica al alumno.

Artículo 4.- La aplicación del presente instrumento normativo corresponde a los Directores de Carrera de la Universidad Tecnológica, a los funcionarios académicos que realizan actividades de esta naturaleza y al Rector, en aquellos asuntos que por su naturaleza ameriten su dictamen ulterior.

CAPÍTULO II DE LOS SABERES Y SU MEDICIÓN ACADÉMICA

Artículo 5.- La Universidad Tecnológica, concibe a la evaluación académica, como el proceso sistemático integral a través del cual se determinan los saberes (Saber, Saber hacer, Saber ser y Saber innovar), adquiridos por los alumnos durante el proceso de enseñanza – aprendizaje. Estos saberes en su conjunto integrarán la calificación de cada asignatura, cada uno tendrá indicadores susceptibles de medirse y valorarse de acuerdo a las características propias de cada asignatura.

Artículo 6.- Los indicadores y los valores ponderados que se enuncian en el artículo 7º y 8º, podrán ser modificados por el Consejo Directivo a propuesta de los docentes, las academias y/o director de carrera que corresponda.

Artículo 7.- En los exámenes parciales, se consideran como indicadores y valores ponderados a seguir los siguientes:

- I.- Los exámenes orales y/o escritos;
- II.- Participaciones en clase y fuera de clase; y
- III.- Desempeño y rendimiento práctico del alumno.

Observándose la siguiente ponderación:

El indicador señalado en la fracción I tendrá un valor ponderado del 40% y los indicadores considerados en las fracciones II y III tendrán un valor ponderado del 60% de la evaluación.

En los exámenes ordinarios y extraordinarios se consideran como indicadores y valores ponderados a seguir los siguientes:

- I.- Los exámenes orales y/o escritos, con un valor ponderado del 100%.

Artículo 8.- La suma de los valores ponderados de los indicadores de evaluación referidos en el artículo anterior es igual al 100% de la evaluación de la asignatura que corresponda.

Artículo 9.- El valor ponderado de cada uno de los indicadores, será dado a conocer a los alumnos por los profesores de tiempo completo y/o profesores de asignatura al inicio de cada cuatrimestre.

Artículo 10.- Cada asignatura dentro del programa de estudios cuatrimestral tendrá un valor ponderado de acuerdo a su contenido teórico - práctico y su importancia técnica dentro del plan de estudios, así como por el número de horas - clase en que se impartan.

CAPÍTULO III DE LAS EVALUACIONES

Artículo 11.- Para fines de evaluación, se entiende por saberes:

- I.- El saber.- Corresponde a los conocimientos teóricos de tipo científico, humanístico y tecnológico, que adquieren los alumnos en cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios;
- II.- El saber hacer.- Se identifica con el método aplicado para desarrollar en los alumnos las capacidades de análisis y de síntesis, para el planteamiento y solución de problemas; esto es, el método como puente entre la teoría y su aplicación práctica en cada asignatura y en el campo profesional;
- III.- El saber ser.- Se relaciona con el desarrollo de los valores humanos, éticos, culturales y sociales; y
- IV.- El saber innovar.- Esta orientado a desarrollar la capacidad inventiva y creativa de los alumnos, para utilizar el conocimiento científico y tecnológico, en el mejoramiento de la calidad y competitividad de los procesos productivos de bienes y servicios.

Artículo 12.- La Universidad Tecnológica, establece como tipo de evaluación la de carácter formativo, que se aplica de manera sistemática, continua y flexible, durante todo el proceso de cada ciclo escolar para la aplicación de medidas correctivas oportunas.

Artículo 13.- Los fines de la evaluación académica serán que:

- I. El personal docente disponga de los elementos necesarios para valorar el proceso de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia el aprovechamiento escolar;
- II. Analizar la información para apoyar la toma de decisiones, orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza – aprendizaje; y
- III. El personal docente, directores de carrera y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros o deficiencias del desempeño docente.

Artículo 14.- Las calificaciones de cada asignatura en el periodo normal, serán el producto de tres evaluaciones parciales y uno final u ordinario, entregándose a los Directores de Carrera y al Departamento Servicios Escolares, de acuerdo a los tiempos que establece el artículo 24 de este ordenamiento; asimismo, se establece un periodo de exámenes extraordinarios mismos que se aplicarán en los términos establecidos en los artículos 7º y 8º del presente reglamento. El costo de estos exámenes será de \$ 50.00 pesos (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Artículo 15.- Los resultados de las evaluaciones en la Universidad Tecnológica, se expresan en números enteros y decimales, en una escala de 0 a 10 puntos, siendo 7.0 la mínima aprobatoria.

El alumno exentará la materia, cuando el promedio de la calificación de los tres parciales esté dentro del rango de 8.5 (ocho punto cinco) a 10 (diez puntos) asentando el profesor de la asignatura la calificación final en el acta correspondiente.

El alumno tendrá derecho a presentar examen ordinario, cuando el promedio de los tres parciales esté dentro del rango de 7.0 (siete punto cero) a 8.4 (ocho punto cuatro) y la calificación final será la obtenida en el examen ordinario.

En caso de que el alumno no apruebe el examen ordinario con la calificación mínima aprobatoria de 7.0 (siete punto cero) tendrá que presentar el examen extraordinario.

El alumno tendrá derecho a presentar examen extraordinario, cuando repruebe el examen ordinario o el promedio de los tres parciales sea menor a la mínima aprobatoria de 7.0 (siete punto cero) y la calificación

final será el resultado obtenido en el examen extraordinario, asentando el profesor de la asignatura la calificación en el acta correspondiente con la leyenda Examen Extraordinario (E.E.)

Artículo 16.- El lapso que abarque el periodo normal y extraordinario de evaluaciones, estará fijado en el calendario del ciclo escolar correspondiente, mismo que deberá ser publicado por el Departamento de Servicios Escolares, una vez revisado por el Rector, los Directores de Carrera y aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica.

Artículo 17.- Si un alumno no asiste a presentar algún examen, su calificación corresponderá al puntaje acreditado de acuerdo a lo establecido en los artículos 7º y 8º del presente reglamento. Si el alumno no pudo asistir por alguna situación justificada, deberá presentar ésta debidamente soportada ante el profesor de la asignatura, previamente avalada por el Director de Carrera en los tres días hábiles siguientes a la inasistencia, cualquier otra situación de inasistencias deberá ser analizada y resuelta oportunamente por el Director de la Carrera de que se trate.

Artículo 18.- Un estudiante sólo podrá presentar como máximo dos exámenes extraordinarios en un cuatrimestre. En caso de reprobación más de dos asignaturas en un cuatrimestre, causará baja definitiva de La Universidad Tecnológica, automáticamente.

Artículo 19.- El profesor antes de reportar los resultados al Director de Carrera, tiene la obligación de otorgar la revisión de cualquier evaluación parcial, ordinaria o extraordinaria al alumno cuando este la solicite y en caso de persistir la inconformidad por parte del alumno en cualquiera de sus evaluaciones, deberá solicitar por escrito al Director de Carrera la revisión de la evaluación que corresponda, en un periodo no mayor a los tres días hábiles siguientes a partir de la revisión otorgada por el docente.

Artículo 20.- En caso de haberse formulado dicha inconformidad de acuerdo a los términos anteriores, el Director de Carrera la tendrá por admitida y en el día hábil siguiente deberá convocar a una Comisión Dictaminadora la cual estará integrada por:

- a) El Director de Carrera;
- b) El profesor de la Asignatura; y
- c) El Tutor del alumno o bien un docente con formación profesional acorde a la asignatura.

La comisión dictaminadora considerando lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del presente reglamento, se abocará a la revisión cuidadosa de la evaluación y la calificación resultante tendrá carácter de irrevocable, correspondiendo al Director de Carrera notificarla durante los tres días hábiles siguientes mediante el acta correspondiente al Departamento de Servicios Escolares y al interesado.

Artículo 21.- Para que un alumno tenga derecho a presentar los exámenes parciales, deberá contar con un mínimo de 80% de asistencia a clases.

Artículo 22.- El alumno podrá exentar el examen ordinario si obtiene un promedio igual o superior a 8.5 de las tres evaluaciones parciales de la asignatura respectiva.

Artículo 23.- El proceso de la asesoría académica consiste en el apoyo que brindan los profesores de tiempo completo y de asignatura, así como el tutor del alumno, fuera de clase, durante el cuatrimestre; quienes tienen la obligación de asistir son los alumnos con bajo aprovechamiento académico, con problemas de inasistencia o bien aquellos alumnos que desean elevar su aprovechamiento general; estas concluyen con la evaluación parcial, ordinaria o extraordinaria, según corresponda.

Artículo 24.- Los profesores de las materias deberán entregar las actas de calificaciones al Director de Carrera durante los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se practico la evaluación. Durante la

última semana de cada cuatrimestre, las Direcciones de Carrera deberán reportar al Departamento de Servicios Escolares las calificaciones finales de los alumnos exentos y ordinarios, en tanto que las actas de exámenes extraordinarios deberán ser reportadas a la culminación de estos.

Artículo 25.- La evaluación de la estadía se llevará a cabo por parte del asesor académico, designado por la Dirección de Carrera de la Universidad y el asesor empresarial designado por la empresa, quienes emitirán de manera conjunta la evaluación de aprobación o no aprobación de la misma, tomando en consideración los siguientes lineamientos:

- I. Por el contenido técnico;
- II. Por el grado de innovación de sus propuestas;
- III. Por el grado de aporte de soluciones a problemas reales de la empresa;
- IV. Por el contenido de la tesis y de las aportaciones académicas;
- V. Por la calidad de su redacción y presentación;
- VI. Por los materiales empleados;
- VII. Por el nivel de implementación de sus propuestas; y
- VIII. Por la calidad de la presentación oral del proyecto, así como del contenido y el conocimiento que del tema demuestre.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el órgano de difusión interna de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

SEGUNDO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje, aprobado en fecha 17 de mayo del dos mil uno.

TRANSITORIOS 2008

PRIMERO.- En la Sexagésima Quinta sesión ordinaria de Consejo Directivo celebrada el 26 de Noviembre de 2008, se aprobaron las modificaciones a los artículos 14, 15, 18 y 23 de éste reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el órgano de difusión interna de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TRANSITORIOS 2010

PRIMERO.- En la Septuagésima Tercera sesión ordinaria del H. Consejo Directivo celebrada el 24 de marzo de 2010, se aprobaron las modificaciones a los artículos 15 en su párrafo segundo y 25 del presente reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

DOY FE

ING. JESÚS G. ARROYO GARCÍA
RECTOR
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 622/04.
SECRETARIA "B".

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de LETICIA VARONA HUERTA y OTRO, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice...

México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA apoderado legal de la parte actora, y toda vez que la parte demandada no manifestó de su derecho en relación al dictamen pericial rendido por el perito de la demandada designado en su rebeldía, se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrió y por perdido su derecho para hacerlo valer posteriormente, y atendiendo al estado procesal que guardan las presentes actuaciones, como lo solicita la promovente, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como departamento número 4, del edificio o nivel uno, ubicado en la calle Tultitlán, el cual esta construido en el lote 3, de la manzana XXXV, del Fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, mediando mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, ordenándose dichas publicaciones de edictos en el periódico El Diario de México, en los tableros de avisos de este juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería de esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día tres de diciembre del año en curso. Tomando en consideración que el inmueble materia de este remate se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los términos antes precisados en el periódico de mayor circulación de esa entidad, en los estrados del juzgado que corresponda conocer de este exhorto y en las Receptorías de Rentas de esa localidad, facultando al exhortado con plenitud de jurisdicción hasta dar cumplimiento a este mandamiento judicial. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Conciliadora con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Otro auto. México, Distrito Federal, a cuatro de noviembre del año dos mil nueve.

Agréguese a su expediente número 622/2004, el escrito de JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA en su carácter de apoderado de la parte actora, y como lo pide el promovente con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se aclara el auto de fecha veintiséis de octubre del año

en curso, en la parte que señala "DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL "debiendo decir" DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL". Asimismo se aclara el auto antes señalado en la parte que dice "SE PUBLICARAN POR DOS VECES MEDIANDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO", debiendo decir "SE PUBLICARA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO". Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Otro auto. En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil diez, día y hora señalada para que tenga verificativo el remate en primera almoneda señalada en los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de VARONA HUERTA LETICIA y OTRO, expediente número 622/2004. Constituido el Tribunal en pública audiencia presidida por la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos Licenciado RAUL DURAN CAMIÑA. Comparece por la parte actora la C. SILVIA ARAUJO SANTA CRUZ quien se identifica con su credencial para votar folio número 0000118092065 expedida por el Instituto Federal Electoral. Y no así la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente. La C. Juez declaro formalmente abierta la presente audiencia. Con fundamento en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles se declara que va a procederse al remate sin que se admita postores, en uso de la palabra la apoderada de la parte actora manifiesta, que toda vez que la presente audiencia esta debidamente preparada y que a la misma no comparece postor alguno solicito se señale día y hora para audiencia de remate en segunda almoneda siendo postura legal la que corresponde al valor avalúo más alto esto a fin de no dejar a la parte demandada en estado de indefensión siendo dicha cantidad DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, la C. Juez acuerda. Por hechas las manifestaciones de la apoderada de la parte actora y como lo pide se señalan para que tenga lugar el remate en segunda almoneda las diez horas del día veinte de abril del año en curso, siendo base para el remate el precio de avalúo y prepárense las mismas en términos el auto de fecha veintiséis de octubre del año pasado, con lo que concluyo la presente audiencia siendo las once horas con diecisiete minutos del día de su fecha, firmando los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Otro auto. México, Distrito Federal, a diez de marzo del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA apoderado legal de la parte actora, y con fundamento en la fracción VIII del artículo 1055 del Código de Comercio, se hace la aclaración al auto dictado en audiencia de fecha veinticinco de febrero en curso, en la parte conducente que a la letra dice: "siendo base para el remate el precio de avalúo" debiendo decir "SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, PRECIO DE AVALUO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 573 DE APLICACION SUPLETORIA A LA MATERIA MERCANTIL", lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo

Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

México, D.F., a 7 de julio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibáñez.-Rúbrica.

838-A1.-12 julio, 2 y 6 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 656/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V., en contra de CEGA COMERCIAL S.A. DE C.V. y OTROS, por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil diez, se señalaron diez horas del día doce de agosto de dos mil diez, para que tenga verificativo en pública almoneda, el remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, sirviendo de base para el remate el valor que le fuera asignado por el perito tercero en discordia, mismo que asciende a la cantidad de 8,407,600.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS), bien inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 1.- al norte: 129.47 metros colinda con Francisco García en zanja de por medio, 2.- al sur: 121.90 metros colinda con Melesio Mejía, 3.- al oriente: en una parte 128.30 metros con camino a Papalotla, en otra fracción 59.18 metros con Eladio Mejía, 4.- al poniente: en una parte 67.40 metros, siguiendo al noroeste: 40.19 metros luego al poniente: 80.00 metros y termina al suroeste: 62.20 metros los tres primeros tramos con propiedad de vecinos de San Andrés Chiautla, Estado de México, con una superficie total de 21,839.80 metros cuadrados, sirve como postura legal la cantidad de \$8,407,600.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), anúnciese su venta mediante la publicación de edictos los cuales deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el diario oficial, debiéndose fijar un ejemplar de dichos edictos en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado y del Juzgado que corresponda al domicilio donde se localiza el bien inmueble antes descrito, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda, no debiendo mediar menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda, motivos por los cuales, y tomando en consideración que este se localiza en el municipio de Texcoco, Estado de México, lugar que se ubica fuera del ámbito territorial donde este Juzgado ejerce jurisdicción, con apoyo en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil competente en aquella localidad para que en auxilio de las labores de este Juzgado, de cabal cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden, se faculte al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento del presente, en tal tenor, se deja a disposición de la parte actora el exhorto de que se trata para que realice las gestiones necesarias a su debido cumplimiento. De igual forma mediante notificación personal cítese a la parte demandada en el domicilio que tiene señalado en autos, para que comparezca en el local de este Juzgado el día y hora antes indicados, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, cítese al acreedor que aparece en el certificado de existencia de gravámenes, en el domicilio que tiene señalado en autos, debiendo girarse para tal efecto el exhorto ordenado por auto de fecha siete de enero de dos mil diez, con el apercibimiento para el caso de que si el día señalado para que tenga verificativo la almoneda de remate, no se encuentra debidamente citado, no se celebrará la misma. Se expide el presente a los siete días del mes de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

844-A1.-13 julio, 2 y 6 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA IXE GRUPO FINANCIERO en contra de JOSE MANUEL MARTINEZ TRUJILLO, expediente número 181/2007, la C. Juez dictó dos autos que en la parte conducente dice: México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo y tres de junio de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado se señalan las diez horas del día doce agosto próximo, del inmueble ubicado en casa número 5 D, manzana 6, lote 23, calle Colinas de Buenaventura, del conjunto urbano denominado San Buenaventura, ubicado en el municipio de Ixtapaluca Estado de México, C.P. 56530, con una superficie de 288 metros cuadrados y con un valor comercial de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, convóquese a postores y tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO.-Doy fe.

Para su publicación de edictos que se hagan en el periódico El Sol de México, así como en los tableros de avisos del juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos, en los lugares de costumbre de dicha entidad, y en el periódico de mayor circulación de la misma si lo hubiere.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. del Pilar Nidia Gamboa Lastiri.-Rúbrica.

2357.-6 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio oral, seguido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de EDUARDO BERNARDINO RODRIGUEZ ORTIZ y MARIA REYNA ZUÑIGA CORTINA DE RODRIGUEZ, con número de expediente 780/2006, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, señaló en proveído de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diez: Por hechas las manifestaciones que anteceden y como lo solicita se señalan las once horas del día doce de agosto del año dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda pública, respecto del bien inmueble ubicado en unidad privativa número doscientos uno, del edificio A, del condominio 15, sujeto al régimen de propiedad en condominio actualmente marcado con el número oficial 40, de la calle de Coatlínchán, el cual está construido sobre el lote de terreno número 4, de la manzana 20, en el conjunto habitacional "Rey Nezahualcóyotl", identificado registralmente como departamento 201, planta primer nivel del lote 4, de la manzana 20 en Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo el precio la cantidad de \$ 284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), que resulta del precio de avalúo menos el (20%) veinte por ciento, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalado y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante éste juzgado billete de depósito del 10% (diez por ciento) materia del remate.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Guillermo Iglesias López.-Rúbrica.

2358.-6 julio y 2 agosto.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 300/2010.

El Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, México, por auto de fecha diez de junio de dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ROBERTO HERNANDEZ HORTA y OTRO, denunciado por ELVIRA HERNANDEZ VAZQUEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena hacerle del conocimiento de la presente tramitación a ROBERTO, MARIA ESTHER, ARMANDO, YOLANDA, ROGELIO, MARIA ADRIANA de apellidos HERNANDEZ VAZQUEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro de plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

768-A1.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1145/2009, los C. DAVID HERIBERTO HERNANDEZ RESENDIZ y ELISA DEL SOCORRO MARTINEZ GARCIA, promovieron juicio ordinario civil (rescisión del contrato de compra venta), en contra de JESUS MENDOZA BECERRA y MARIA DE LA CRUZ CORNISH PEREZ, los actores demandan la rescisión del contrato de compra venta celebrado entre los hoy demandados JESUS MENDOZA BECERRA y MARIA DE LA CRUZ CORNISH PEREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Arrayanes número oficial 8, lote 29, manzana 4, sección 1, ubicada en el ejido de San Francisco Coacalco, conjunto urbano de interés social, denominado "San Francisco Coacalco", el cual lleva el nombre comercial de "Privada los Héroes", Coacalco, así mismo el pago de la cantidad de \$ 16,200.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.N.), por concepto de pena convencional, calculada en forma anual, así como la desocupación y entrega del inmueble, los actores manifiestan que el precio del inmueble fue de NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL también se especifico el 9% como pena convencional, los demandados también se obligaron a liquidar el resto del total del precio del inmueble consistente en \$ 223,085.50 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS), deuda que aún persiste, la casa de referencia se encuentra gravada a favor de PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, asimismo manifiestan que los demandados no han dado estricto cumplimiento en los plazos convenidos con las obligaciones de pago que se sujetaron en el contrato basal, y después de girarse los oficios a las autoridades correspondientes y no existir domicilio para emplazar a los demandados, es por eso que el Juez ordenó emplazar por edictos a JESUS MENDOZA BECERRA y MARIA DE LA CRUZ CORNISH PEREZ, mismos que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del

siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.-
Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

768-A1.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de HILDA GONZALEZ VARGAS, expediente número: 1379/08, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, señaló las once horas con treinta minutos del día doce de agosto del presente año, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la vivienda de interés social marcada con el número 1 (uno), Construida sobre el lote número 9 (nueve), de la manzana 109 (ciento nueve), sector (treinta y cuatro), del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$320,200.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, precisándoles a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar el diez por ciento del precio del avalúo, es decir \$32,020,00 (TREINTA Y DOS MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, periódico "Diario La Razón" y Tesorería del Distrito Federal, Estrados del Juzgado en Tecámac, Estado de México, Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de Impuestos y en uno de los periódicos de mayor circulación en dicha entidad por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 28 de junio de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

811-A1.-6 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE: 184/2008.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FLORES TEJEDA JESUS, expediente número 184/2008, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, LICENCIADO ROBERTO ROJO GONZALEZ, señaló las diez horas con treinta minutos del día doce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado ubicado en el departamento número 37 del edificio 5 del condominio marcado con el número oficial 4 de la calle sin nombre, lote 3, de la manzana 1 del conjunto urbano denominado Los Héroes, C.P. 56530 ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$229,300.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.-México, Distrito Federal, a 28 de junio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

811-A1.-6 julio y 2 agosto.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE: 1319/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por URRUTIA PADILLA LAURA ILIANA, en contra de VICTOR MANUEL CHION OCAMPO y CONSTANZA ELIHUT GONZALEZ CID DEL PRADO DE CHION, expediente número 1319/2009, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a dieciocho de junio de dos mil diez.- A su expediente número 1319/2009, el escrito de la parte actora... y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable al caso en concreto... se señalan las diez horas del día doce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como la casa número 14, de la calle Germán Geduvius y terreno sobre el que está construida que es lote 154, manzana 227, del Fraccionamiento Lomas del Sol, en Ciudad Satélite, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas características obran en autos..., por tanto, elaborése los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2,300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos...NOTIFIQUESE...Doy fe.

Edictos que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen"; en los sitios de costumbre del juzgado exhortado y en las puertas de su juzgado.- México, D.F., a 23 de junio de 2010.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

811-A1.-6 julio y 2 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GPO. FINANCIERO BANORTE en contra de BERNARDO FIERRO CARREON y ARACELI GOVEA RODRIGUEZ DE FIERRO, Exp. Núm. 23/02 La C. Juez dictó un auto que en la parte conducente dice: México, Distrito Federal, a veintinueve de abril y audiencia de fecha veintinueve de junio ambos del año dos mil diez. Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las doce horas del día doce de agosto próximo, respecto del bien inmueble ubicado en: lote de terreno número treinta y dos, de la manzana setenta y nueve, del Fraccionamiento "Parque Residencial Coacalco", Segunda Sección, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, siendo el valor determinado del bien a rematar la cantidad de \$933,600.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya hecha la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Tomando en consideración que el inmueble, a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios y por los conductos debidos, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, notifíquese personalmente a los codemandados.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para su publicación que se haga por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre como son los tableros del Juzgado de dicha entidad, en la Receptoría de la misma, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Pilar Nidia Gamboa Lastiri.-Rúbrica.

811-A1.-6 julio y 2 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1212/2009.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de junio del dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R., en contra de MARIA DEL CARMEN PAREDES MARTINEZ, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, señaló las diez horas del día doce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda: sobre el Inmueble que se identifica como Unidad D marcada con el número oficial 47, del Condominio Comercialmente conocido con el nombre de Privada Barcelona construida sobre el lote 11 de la manzana 4 del Conjunto Urbano denominado Urbi Villa del Rey, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, así como su correspondiente cajón de estacionamiento identificado con la misma nomenclatura que la unidad habitacional, con medidas y colindancias que son de verse en las presentes actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, debiéndose convocar a postores mediante edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 15 de junio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.

811-A1.-6 julio y 2 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 72/08.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas catorce de octubre del año dos mil ocho y veintisiete de junio del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de AUSENCIA QUEZADA PEREZ y OTRO, expediente número 72/08, La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del día doce de agosto del año dos mil diez, para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en el departamento trece, del edificio dos, del condominio marcado con el número oficial cuatro, de la calle sin nombre, lote número tres de la manzana uno, del conjunto urbano denominado Los Héroes, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$232,700.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor actualizado del avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 21 de junio de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica. 811-A1.-6 julio y 2 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de XOCHITL GARCIA VAZQUEZ, expediente número 1207/2007, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a dos de junio del dos mil diez. A su expediente número 1207/2007 escrito de cuenta de la parte actora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del doce de agosto del dos mil diez, respecto de la vivienda de interés social progresivo "C" calle Retorno 16 Brisa No. Oficial 3, lote 62, manzana 24, conjunto urbano Cuatro Vientos ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las superficies y linderos y porcentaje pro indiviso obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información La Crónica de Hoy, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca Estado de México, para que, se sirva publicar los edictos en los sitios donde acostumbra conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil Licenciado EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre de dicha entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

2352.-6 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SIMON MORA GARCIA y LEANDRO PEREZ AGUILAR.

JOSE LUIS GONZALEZ MACHUCA parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 265/10 de este Juzgado le demanda a SIMON MORA GARCIA y LEANDRO PEREZ AGUILAR, las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión del lote dos, manzana diez, de la colonia Agua Azul, Grupo A súper 4, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene una superficie de 124.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 1; al sur: 17.00 metros con lote 3; al oriente: 7.40 metros con lote 26; al poniente: 07.20 metros con calle Lago Suiza, fundándose en los siguientes hechos: con fecha diez de junio de mil novecientos noventa y ocho JOSE LUIS GONZALEZ MACHUCA, celebró contrato

privado de compraventa con LEANDRO PEREZ AGUILAR, respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de SIMON MORA GARCIA y LEANDRO PEREZ AGUILAR, se les emplaza, por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de junio del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

513-B1.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente, marcado con el número 1227/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. contra DELFINA AMARO VELAZQUEZ, La Licenciada Emilia Camargo Pérez, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordeno la publicación de los presentes edictos; se señalan las diez horas del once de agosto de dos mil diez, para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, consistente en la vivienda ubicada en el lote número ocho, (8), C-7, de la calle Dr. Jorge Jiménez Cantú número 73, Fraccionamiento Las Casitas de San Pablo, San Pablo de las Salinas, Tultitlán, México, mismo que se encuentra inscrito e identificado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, como casa 7 del condominio marcado con el número oficial 73-7, de la calle Doctor Jiménez Cantú, lote 8, de la subdivisión de la mitad del lote 66, Fraccionamiento Las Casitas de San Pablo en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, valuado por los peritos tanto de la parte actora como de la demandada en la cantidad de \$ 216,115.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto, se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Dado en el local de este Juzgado a los cinco días del mes de julio de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

825-A1.-7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

FRUCTUOSO ESPINOSA.

El C. ESTEBAN ESPINOSA OLVERA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 183/10, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de FRUCTUOSO ESPINOSA, respecto de una fracción del inmueble denominado "Mecalco", ubicado en la población de la Concepción Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 183.00 metros colindando con Jerónimo Espinosa Olvera, al sur: 183.00 metros colindando con Víctor Teodoro Espinosa Bravo, al oriente: 19.50 metros colindando con Jerónimo Espinosa Olvera y al poniente: 19.50 metros con Miguel Espinosa Almeraya, teniendo una superficie total aproximada de 3,568.50 metros cuadrados.

HECHOS:

Que la fracción del inmueble denominado "Mecalco", con las medidas y colindancias señaladas con anterioridad el cual se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Texcoco, Estado de México, bajo el asiento número 51, volumen 2, a fojas 31 de libro 100, sección primera de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y tres. Que en fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve, celebó un contrato de compraventa con GERONIMO ESPINOSA OLVERA respecto del inmueble denominado "Mecalco", ya descrito anteriormente. Al momento que se adquirió el inmueble el vendedor GERONIMO ESPINOSA OLVERA se comprometió de manera verbal a realizar la escrituración a su favor y como se demuestra el presente inmueble no se encuentra inscrito a su nombre, es por lo que se solicita sea llamado a juicio al señor FRUCTUOSO ESPINOZA y se presente a manifestar lo que a su interés compete. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México. Se expiden en Texcoco, Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

541-B1.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MAYA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 23 veintitrés de Junio del año dos mil diez, dictado en el expediente número 116/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en

Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por JUAN CARLOS PEREZ ALANIS en contra de MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MAYA, se le hace saber que la parte actora, le demanda la usucapión, respecto de la fracción B del lote de terreno número 11, de la manzana 35, zona 08, ubicada en calle Narciso Mendoza número 7, en la colonia Santa Cruz, Tiapacoya del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 355.55 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 9.67 Mts. con lote 4, al sureste: 35.35 Mts. con Fracción "A" del lote 11, al suroeste: 10.35 Mts. con calle Narciso Mendoza y al noroeste: 35.70 Mts. con lote 12; que dice haber adquirido de MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MAYA, en fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, entre otras prestaciones a).- La declaración Judicial donde se decrete que ha operado en mi favor la usucapión; b).- La declaración judicial en donde se decrete la cancelación y tildación del antecedente de propiedad que tiene la demandada MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MAYA; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el boletín judicial; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

538-B1.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

RUPERTO GARIBAY RESENDIZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2010 dos mil diez, se le hace saber que la parte actora MARIA DE LOURDES REYES GARCIA, por su propio derecho en el expediente número 575/2009, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 14 catorce, manzana 191 ciento noventa y uno, calle Flor Silvestre número 215 doscientos quince, colonia Aurora, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; lote de terreno que tiene una superficie de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 13 trece; al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 15 quince; al oriente: 9.00 nueve metros con lote 36 treinta y seis y al poniente: 9.00 nueve metros con calle Flor Silvestre; lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: Con fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho celebró contrato privado de compraventa con el hoy demandado respecto del inmueble materia del presente juicio y que se encuentra inscrito en el Registro Público a favor del demandado, que lo ha poseído por veinte años en forma pública, pacífica, continúa, ininterrumpida, de buena fe y en concepto de propietario, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 10 diez de junio del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

539-B1.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 87/2010.

NOE GOMEZ REYES.

MARGARITA MALDONADO NAVA le demanda en la vía ordinaria civil sobre Divorcio Necesario: la disolución del vínculo matrimonial que los une.

Hechos:

Contrajo matrimonio civil con el demandado en fecha doce 12 de abril del año de 1999. Durante el matrimonio procrearon a una única hija de nombre YAEL ANAID GOMEZ MALDONADO.

Establecieron su domicilio conyugal en calle Golondrinas número 119, colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, desde hace más de un año el demandado abandonó el domicilio conyugal arriba indicado sin causa justificada en fecha doce de octubre del año dos mil sin que a estos días se ocupe tanto de su hija como de la actora, por lo anterior promueve la presente demanda.

Aclarando, que el demandado, cuando se casaron la llevó a vivir con sus señores padres, pues nunca le puso casa, manifestando que en la actualidad tanto su hija como la actora viven con sus padres por el abandono ya citado.

Por ignorarse su domicilio por este medio se le emplaza y se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Dado en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós 22 días del mes de junio del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

540-B1.-7 julio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 154/2010.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: JESUS PEREZ MONROY.

DEMANDADOS: EULALIO MORALES RUIZ y LIBRADA SANCHEZ ESQUIVEL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: LIBRADA SANCHEZ ESQUIVEL.

JESUS PEREZ MONROY, por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil usucapión de EULALIO MORALES RUIZ y LIBRADA SANCHEZ ESQUIVEL, la declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva "usucapión", respecto de una fracción del inmueble denominado Pozo Hondo, ubicado (antes) frente a la Quinta Margarita, Guadalupe Victoria, en este municipio, (ahora) en Privada de Ignacio Zaragoza número nueve, Guadalupe Victoria, en este municipio. Manifestando que en fecha ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, adquirió dos lotes del inmueble denominado Pozo Hondo mediante contrato de compraventa que celebró como vendedor EULALIO MORALES RUIZ y el actor en carácter de comprador. Agregando que el terreno denominado Pozo Hondo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio a favor de LIBRADA SANCHEZ ESQUIVEL, bajo la partida 563, volumen XVI, libro primero, sección primera de 1961 y de dicho registro se desprende que la totalidad del inmueble se conforma por dos fracciones, la primera tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.80 metros con fracción restante; al sur: 28.80 metros con camino nuevo; al oriente: 25.75 m con Tiburcio Frago; y al poniente: 25.75 metros con fracción restante y la segunda tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.00 metros con camino; al sur: 36.30 metros con camino; al oriente: 89.10 metros con Tiburcio Frago; al poniente: 113.75 metros con Juan Rodríguez, señalando que celebró contrato de compraventa respecto de los dos lotes señalados anteriormente con el Ingeniero EULALIO MORALES RUIZ toda vez que LIBRADA SANCHEZ ESQUIVEL le otorgó a éste un poder especial para vender en lotes el terreno de su propiedad denominado "Pozo Hondo", ubicado en el pueblo de Guadalupe Victoria, en este municipio, con una superficie total de 4,376 metros cuadrados, y que dicho poder consta en instrumento público número 27,034, otorgado ante la fe del Notario Público número 29 del Distrito Federal. Aduciendo que los lotes que adquirió de manos del apoderado de la demandada y que forman parte del inmueble denominado Pozo Hondo, en su conjunto tiene una superficie aproximada de 464.00 metros cuadrados y tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.80 metros linda con Alvaro Matehuala; al sur: 23.30 metros linda con Carlos Nápoles y Licenciado Martínez León; al oriente: 19.70 metros linda con Privada de Ignacio Zaragoza, al poniente: 20.20 metros linda con (antes) dos lotes restantes (ahora) con Guillermo Olvera y Estela Ceballos. Manifestando que las partes pactaron como precio de la compraventa la cantidad de \$ 33,560.00 los cuales fueron liquidados en su totalidad a la demandada a través de su apoderado, en mensualidades de \$ 200.00, cantidad que fue pagada totalmente en fecha 17 de febrero de 1971, señalando que desde la fecha de la compraventa, es decir desde hace más de cuarenta años, entró en posesión material de dicho inmueble, por lo que desde entonces sobre el mismo ha realizado diferentes actos materiales en calidad de propietario, tales como la construcción de una casa en la cual habitó, y que he delimitado mediante una barda, haber realizado el traslado de dominio (desde el año 1985) y en virtud de lo manifestado y de acuerdo con la ley, ha operado a su favor y por ende judicialmente solicita se le declare propietario respecto

de los dos lotes del inmueble objeto del presente juicio. Agregando que su posesión ha sido en concepto de propietario, por el antecedente de la compraventa del terreno en cuestión de manera pacífica, ya que lo adquirió sin violencia y a la fecha no ha sido molestado judicialmente, ni extrajudicialmente del mismo, continua en virtud de que no ha sido interrumpida jamás, pública ya que es conocida la posesión que ejerce respecto del inmueble por todos los vecinos y demás personas de la comunidad donde se encuentra ubicado el inmueble, se hace saber a LIBRADA SANCHEZ ESQUIVEL, que deberá de presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir de siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

821-A1.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:
ALFONSO BARRERA SANCHEZ.**

Hago saber que en el expediente número 1086/09, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por GEORGINA ZAMORA RODRIGUEZ en contra de ALFONSO BARRERA SANCHEZ, que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil, vengo a demandar a ALFONSO BARRERA SANCHEZ; quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en Progreso Nacional, número 56, San Juan, municipio de Tultepec, Estado de México, las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: ... "la disolución del vínculo matrimonial, el pago de gastos y costas; por lo que el Juez Primero Familiar de Cuautitlán, dictó un auto que dice: Auto. Cuautitlán, México, once de junio del dos mil diez. Visto el escrito de cuenta y tomando en consideración que de los informes rendidos por la Dirección de Seguridad Pública de Melchor Ocampo al Instituto Federal Electoral al Subprocurador Regional de Justicia de Tlalnepantla, Estado de México, se advierte que no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado ALFONSO BARRERA SANCHEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándose la Lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fíjese en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del

particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición del promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve.-Secretario, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

821-A1.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

El Maestro en Derecho ALEJANDRO ALBARRAN SALGADO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, México, dictó un auto de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil diez (2010), en el expediente 502/2009, relativo al proceso ordinario civil reivindicatorio, promovido por MARIA DE LOURDES ESTRADA MANZANO en contra de CARIDAD SANCHEZ ESTRADA, mediante el cual se notifica a través de edictos a FRANCISCO PEREZ HUERTA lo siguiente:

"CARIDAD SANCHEZ ESTRADA, desahogando la prevención de referencia manifiesto a su señoría lo siguiente: Por lo que refiere a que la suscrita proporcione el domicilio del C. FRANCISCO PEREZ HUERTA, al respecto manifiesto a su señoría que posteriormente a que la suscrita celebré con el mismo el contrato de compraventa respecto del inmueble que ocupo, no volví a tener contacto con él ni a saber más de él, pues el C. FRANCISCO PEREZ HUERTA nunca más volvió a presentarse a mi domicilio y nunca supe más datos del mismo, por lo que la suscrita manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que desconozco el domicilio del C. FRANCISCO PEREZ HUERTA. Asimismo, y por lo que se refiere a que la suscrita amplíe mi demanda en contra del C. FRANCISCO PEREZ HUERTA, al respecto manifiesto que por medio de este escrito amplíe mi demanda en contra del mismo, a quien le reclamo lo siguiente: La declaración judicial en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapión por haber poseído la suscrita, por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, el inmueble ubicado en calle Almaratos número 164, lote 53, manzana 101, colonia Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México...inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18 metros con lote 52; al sur: en 18 metros con lote 54; al oriente: en 7 metros con calle Almaratos; al poniente: en 7 metros con lote 22".

Coacalco, México, cinco (5) de octubre del dos mil nueve (2009).

Con el escrito y documentos de cuenta y atento a la certificación que antecede, se tiene por presentado a CARIDAD SANCHEZ ESTRADA, desahogando dentro del plazo concedido la prevención que se le hiciera por auto que antecede, se admite la demanda reconvenicional en contra de MARIA DE LOURDES ESTRADA MANZANO y FRANCISCO PEREZ HUERTA, por lo

que hace a la primera de los mencionados con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 2.100, 2.108, 1.149 y 2.118 del Código de Procedimientos Civiles, así como por lo señalado en los artículos 910, 911, 912, 932 del Código Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia se ordena turnar los autos a la Notificadora correspondiente para los efectos de emplazar a los demandados, en el domicilio que indica la actora reconvencionista en el de cuenta, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y cotejadas, para que dentro del plazo de nueve (9) días produzca su contestación y en su caso oponga las defensas y excepciones que tuviere que hacer valer, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por confesos de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, a petición de parte, previniéndole para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la población en que se encuentra ubicado este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial y como lo disponen los preceptos 1.170 y 1.182 del Código Legal. Por lo que hace a FRANCISCO PEREZ HUERTA, se le requiere a la actora reconvencionista, para que dentro del término de tres (3) días proporcione el domicilio de este, a fin de ordenar su búsqueda de acuerdo a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles...Coacalco, México, quince (15) de octubre de dos mil nueve (2009)...En cuanto lo demás solicitado se tiene por proporcionado el domicilio de FRANCISCO PEREZ HUERTA, por lo que llámese como tercero en virtud de que la sentencia que se llegue a dictar en el asunto que nos ocupa le puede parar perjuicio, por lo que constitúyase la notificadora adscrita en el domicilio que menciona la promovente corriéndole traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y cotejadas, así como de la reconvención, para que dentro del plazo de nueve (9) días comparezca a deducir sus derechos, previniéndole para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la población en que se encuentra ubicado este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial tal y como lo disponen los preceptos 1.170 y 1.182 del Código Procesal...Coacalco, México dieciséis (16) de junio de dos mil diez (2010). A sus autos de cuenta, visto su contenido y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que la demandada reconvinó tanto a MARIA DE LOURDES ESTRADA MANZANO y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., la usucapción como lo indica en dicha reconvención, así como por auto de veintinueve (29) de septiembre de dos mil nueve (2009). Y que por auto de fecha quince (15) de octubre del mismo año se ordena llamar a proceso a FRANCISCO PEREZ HUERTA, como tercero para que le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar y no como demandado reconvencionista, se hace dicha aclaración para constancia legal por lo tanto como lo solicita llámese en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse por sí, o por conducto de su apoderado legal, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Advirtiéndose que de autos no se desprende que el emplazamiento de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., por lo que se requiere a la demandada proporcione el domicilio de dicha persona jurídica colectiva para ordenar dicho emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial que se fija

diariamente en las listas de este tribunal, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se expide a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

821-A1.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 152/2010.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por TATHIANA VERONICA HERNANDEZ ARCINIEGA en contra de ANTONIO SOLORZANO BARCENAS, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la notificación y emplazamiento del demandado, por medio de la publicación de edictos, por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la Lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones. De igual forma fíjese en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Prestaciones que reclama la parte actora TATHIANA VERONICA HERNANDEZ ARCINIEGA al señor ANTONIO SOLORZANO BARCENAS: a).- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente los une, al considerar que se actualizan las causales previstas en las fracciones XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad, lo cual acreditará en el momento procesal oportuno; b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal que actualmente mantienen para los efectos de ley; c).- La guarda y custodia en favor de la promovente, provisional y en su momento definitiva, respecto de sus menores hijos, cuyos nombres ya han quedado expresados; d).- El pago de los últimos nueve años seis meses de pensiones alimenticias vencidas y no pagadas por el demandado, es decir, desde su separación a la fecha, para solventar la manutención de sus menores hijas; e).- El pago de una pensión alimenticia a cargo del demandado, que permita solventar las necesidades alimenticias de sus menores hijos, entendidas en el sentido amplio; f).- El aseguramiento de la pensión a que se refiere en la prestación inmediata anterior, mediante alguno de los medios que para tal efecto señala la ley, con la finalidad de que se garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria a cargo del demandado; g).- El pago de los gastos y costas que origine el presente asunto hasta su total conclusión.

Relación sucinta de la demanda: "... Que con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y seis, contrajo matrimonio con el señor ANTONIO SOLORZANO BARCENAS,

bajo el régimen de sociedad conyugal; establecieron su domicilio conyugal en manzana B1, edificio 5, departamento 304, Unidad Habitacional El Tenayo, Código Postal 54140. Tlalnepantla, Estado de México; durante su matrimonio procrearon a dos hijos de nombres FARAH GISELLE y DEREKH ambos de apellidos SOLORZANO HERNANDEZ; el dieciocho de marzo del dos mil, el demandado abandonó el domicilio conyugal sin que a la fecha haya regresado. . . que la promovente vive con los menores FARAH GISELLE y DEREKH ambos de apellidos SOLORZANO HERNANDEZ; manifiesta que el hoy demandado no ha apoyado a la promovente para la manutención de sus menores hijos desde que los abandonó a la fecha".

Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-
 Rúbrica.

821-A1.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

ANGELICA HIGUERA GALICIA.

Por el presente se le hace saber que BIANEY GUADALUPE MARTINEZ HIGUERA, en el expediente 419/2007, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, México, promueve en su contra juicio ordinario civil acción plenario de posesión, en donde entre otras prestaciones le demanda a LORENA AVILA LOPEZ y OSCAR MONTALVO MORALES, a).- La declaración de que la suscrita tiene mejor derecho que la demandada para poseer la casa y terreno ubicado en calle Francisco I. Madero sin número fracción de terreno denominado Aceitunatitla, San Francisco Acuautila, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, b).- La restitución por la demandada por la suscrita de la posesión de la casa y terreno mencionado en el inciso anterior, c).- El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de la demanda y d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

En la reconvencción planteada por LORENA AVILA LOPEZ, en su carácter de demandada, en contra de OLAYO CARRILLO VALDIVIA, representada por el señor JOAQUIN CARRILLO HIGUERA, ADRIANA HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA y ELENA BARCENAS SANCHEZ, a).- Quién entre otras cosas demanda en el inciso e).-El otorgamiento y firma de escritura respectiva, ante Notario Público respecto del contrato de compraventa, celebrado por la suscrita LORENA AVILA LOPEZ, en su carácter de compradora y la señora ANGELICA HIGUERA GALICIA, en su carácter de vendedora, de fecha ocho de junio del dos mil cuatro, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero número 4, pueblo de San Francisco Acuautila, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie aproximada de: 201.00 doscientos y un metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en ocho metros con la Escuela Francisco I. Madero, al sur: en ocho metros, con calle Francisco I. Madero, al oriente: en veinticinco metros con propiedad del señor Gabriel Mecalco Higuera, al poniente: con veinticinco metros punto veinticinco centímetros, con propiedad del señor Guillermo Robles Suárez, f).- En caso de rebeldía o negativa de la parte demandada ANGELICA HIGUERA GALICIA, su Señoría. Usted C. Juez otorgue y firme la escritura pública ante Notario Público, que en su oportunidad nombrara la actora del contrato privado de compraventa, de fecha ocho de junio del año dos mil cuatro, respecto del bien inmueble mencionado en el inciso inmediato anterior, g).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, de la

compra venta, de fecha ocho de marzo del dos mil seis, celebrado por la suscrita en su carácter de compradora y la hoy demandada ANGELICA HIGUERA GALICIA, respecto el bien inmueble señalado en los incisos anteriores. h).- La declaración de que soy única y legal propietaria respecto del bien inmueble que ampara el contrato privado de compra venta, de fecha ocho de junio del año dos mil cuatro, respecto al multicitado inmueble mencionado. i).- El pago del impuesto sobre la renta que se deba cubrir, si es que se debe cubrir y que determine el Notario Público, ante el cual se eleve el contrato de compra venta base de la acción. j).- El pago de gastos y costas que se generen con el presente Asunto.

Asimismo de la ampliación de demandada reconvenicional que en su contra realiza LORENA AVILA LOPEZ, tal y como se advierte de la audiencia conciliatoria de fecha veintidós de octubre del año próximo pasado, de la cual se integro el litisconsorcio pasivo necesario en contra de ANGELICA HIGUERA GALICIA, en donde en uso de la palabra la parte demandada LORENA AVILA LOPEZ y reconvenicionista por voz de su abogado patrono dijo: Que en este acto y en atención a la contestación de demandada planteada en el presente procedimiento se relaciona a la señora ANGELICA HIGUERA GALICIA, como persona que vendió a la señora LORENA AVILA LOPEZ, el inmueble materia de esta litis, situación que se desprende de igual manera con el documento basal de mi acción, a contrato de compra venta, de fecha ocho de junio del año dos mil cuatro, es de suma importancia y para efectos de no transgredir garantías en el proceso, en este acto realiza ampliación de demanda en contra de la señora ANGELICA HIGUERA GALICIA, en atención a que en el año dos mil dos, la compradora ADRIANA HERNANDEZ SANCHEZ, promovió juicio de prescripción positiva, obteniendo sentencia favorable el día treinta de abril del año dos mil dos, aunado a ello, ya como legítima propietaria poseedora la señora ADRIANA HERNANDEZ SANCHEZ, en fecha siete de junio del año dos mil dos, vende por medio de contrato privado de compraventa, a la señora ANGELICA HIGUERA GALICIA, el inmueble materia de la presente litis, y en esta tesitura la señora ANGELICA HIGUERA GALICIA, el ocho de junio del dos mil cuatro, vende el inmueble a la señora LORENA AVILA LOPEZ circunstancias que se acreditan con los documentos que se encuentran agregados en el presente procedimiento, y asimismo, en relación de hechos de la contestación de demandada en contra de la suscrita y asimismo, en relación de hechos de la reconvencción planteada. Y en este tenor, toda vez, que se desprende y la importancia que tiene a que sea llamado a juicio la señora ANGELICA HIGUERA GALICIA, a efecto de que manifieste en relación a los hechos propuestos por la señora LORENA AVILA LOPEZ, y que de las results del presente procedimiento puede ser afectada en su ámbito jurídico, reitero mi petición a su Señoría, a efecto de que sea llamada a juicio y sea emplazada para que de contestación a los hechos que se le relacionen. Por ignorarse su domicilio se le hace saber que deberá presentarse este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, y fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor, judicial que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, así como en el periódico de mayor circulación en el lugar en que se actúa, y en el boletín judicial; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.- Rúbrica.

542-B1.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

COHEREDEROS ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN RESPECTO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR CESAR HAHN CARDENAS Y MELQUIADES OSORIO SARMIENTO.

CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapición tramitado bajo el expediente número 454/09 de este Juzgado le demanda a los coherederos ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE por conducto de su albacea señora LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN respecto de la sucesión intestamentaria del señor CESAR HAHN CARDENAS y MELQUIADES OSORIO SARMIENTO, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapición o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 6 seis, manzana 144 ciento cuarenta y cuatro, colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 5; al sur: 20.00 metros con Lote 7; al oriente: 10.00 metros con lote 21; al poniente: 10.00 metros con calle 6; fundándose en los siguientes hechos: con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, CARLOS ALBERTO GONZALEZ COVARRUBIAS celebró contrato privado de compraventa con MELQUIADES OSORIO SARMIENTO, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

514-B1.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 186/2009-2.

INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JOSE HERNANDEZ PEREZ.

ISRAEL CARRILLO LOZANO, demanda en Juicio Ordinario Civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JOSE HERNANDEZ PEREZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la manzana 376, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que ISRAEL CARRILLO LOZANO, en fecha 19 de mayo de 1999, adquirió el terreno ubicado en la manzana 376, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mediante contrato privado de Compraventa, con el señor

JOSE HERNANDEZ PEREZ, mismo que le fue entregado en posesión el mismo día en que se firmó dicho contrato, dicho terreno tiene una superficie total de: 450.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 37.50 metros con lotes 1 y 2, manzana 359; al sureste: en 37.50 metros con Zona Federal; al noreste: en 12.00 metros con calle Estalactitas y al suroeste: en 12.00 metros con Avenida Vicente Guerrero. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida 3637, volumen 337 "A", Libro 1o. Sección 1a, de fecha 17 de marzo de 1977. Desde la compra del terreno de referencia la posesión que ejerce ISRAEL CARRILLO LOZANO la tiene en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe desde el año de 1999, y ha realizado sobre el mismo todos los actos de posesión y dominio que sobre un inmueble se pueden tener; es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapición.

Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JOSE HERNANDEZ PEREZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil diez se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil diez, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, uno de junio de dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica. 2362.-6, 15 julio y 2 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 360/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso promovido por CATALINA GUADARRAMA ROSALES, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Niño Perdido, sin número en el paraje conocido como "Los Encinos" en la Loma de Pote, perteneciente a Santa María del Monte, municipio de Zinacantan, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 9,556.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 139.00 metros en dos líneas la primera de 83.00 metros y colinda con Guillermo Pote y la segunda línea de 56.00 metros y colindando con Ramón Pote, al sur: 152.00 metros con Juana Arana y José Pote, al oriente: no existe medida y colindancia termina en pico, al poniente: 137.50 metros colindando con barranca, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzca en términos de ley.-Dado en la ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

2508.-28 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A EUFROCINA MARTINEZ DE ALCANTARA.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 1446/2008, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por NOHEMI SORIA DAVILA, en contra de EUFROCINA MARTINEZ DE ALCANTARA, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado; por lo tanto, emplácese a la demandada EUFROCINA MARTINEZ DE ALCANTARA por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, del inmueble que se encuentra ubicado en la Cruz de Dendho, municipio de Jilotepec, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, México, bajo el asiento número 610 del volumen XVI, del libro primero, sección primera de fecha 27 de enero de 1986, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros y colinda con Juan Guzmán; al sur: 40.00 metros y colinda con Concepción Guzmán; al oriente: 19.00 metros y colinda con Javier Jasso Barrios; y al poniente: 19.00 metros y colinda con Miguel Castillo Escobar, inmueble que tiene una superficie de 765.00 metros cuadrados. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a EUFROCINA MARTINEZ DE ALCANTARA, que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2353.-6, 15 julio y 2 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 52/12/2007, GABINO CARBAJAL MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Palma en Sar. Jerónimo Xonacahuacan, municipio de Tecámac y distrito de Otumba, México, el cual mide y linda: al norte: 44.10 metros con Lucía Carbajal Mejía, al sur: 19.00 metros y 31.30 mts. con Odilón Galván y Salvador Martínez, oriente: 17.00 metros con Alfonso Rivero, poniente: 25.00 mts. con calle Palma, superficie de 851.00 mts².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 14 de junio de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2487.-16, 28 julio y 2 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 16678/56/10, LA C. CONCEPCION GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción ubicada en calle Privada de Lomas Verdes, en la Colonia San José la Loma, perteneciente a San Juan Zitlaltepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 48.00 metros con calle privada, al sur: 48.00 metros con Sr. Tomás Godínez, al oriente: en 45.00 metros con Sr. Felipe García López, al poniente: en 45.00 metros con la Sra. Petra García López. Superficie aproximada de: 2,160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a treinta de junio del año dos mil diez.-La C. Registradora Interina de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.
869-A1.-28 julio, 2 y 5 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 18772/63/10, LA C. ALICIA MONTIEL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en carril sin nombre, San Miguel Bocanegra, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 100.00 metros con Leopoldo Reyes Bautista, al sur: en 100.00 metros con Teodoro Chávez, al oriente: en 50.00 metros con Calixto Bautista, al poniente: en 50.00 metros con Jovita Alanís. Superficie aproximada de: 5,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a trece de julio del año dos mil diez.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

869-A1.-28 julio, 2 y 5 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 469/57/2010, EL C. ALEJANDRO LOPEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 20 de Noviembre s/n, paraje Bajomu, de la 3era. Sección, municipio de Atlacomulco, México, distrito judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 16.00 mts. con calle, al sur: 16.00 mts. con Donaciano Blas Cruz (finado), al oriente: 20.30 mts. y dejó 1.00 mts. para banqueteta y colinda con Josué N., al poniente: 16.00 mts. dejó 1.00 mts. para banqueteta y colinda con Fedelina López Valencia, el metro de banqueteta incluye con la superficie. Superficie aproximada de: 306.40 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro Hgo., México, a 06 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2513.-28 julio, 2 y 5 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Exp. 98/11/2010, ZENON BUSTAMANTE ALVA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atlamajac", ubicado en la cabecera municipal de San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 58.00 m y linda con Arnulfo Montiel; al sur: 59.10 m y linda con una zanja; al oriente: 123.20 m y linda con Ignacio Martínez; al poniente: 129.20 m y linda con Nicolás Martínez; con una superficie de 7,550.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 07 de julio de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2485.-16, 28 julio y 2 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Exp. 99/12/2010, PRIMO PABLO BUSTAMANTE ALVA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atlamajac", ubicado en la cabecera municipal de San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 42.80 m y linda con una regadera; al sur: 40.00 m y linda con Miguel Ortega; al oriente: 142.35 m y linda con Prisciliano Alva, al poniente: 127.00 m y linda con Pedro Bustamante Peña, con una superficie de: 5,575.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 07 de julio de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2486.-16, 28 julio y 2 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 208/10/2010, LIC. RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, en mi carácter de apoderado legal del Instituto de Salud del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Salud "Buenavista", ubicado en camino sin nombre sin número de la comunidad de Buenavista, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, que mide y linda: al norte: 35.00 m colinda con terreno de la comunidad, al sur: 35.00 m colinda con la propiedad de la señora Teresa Hernández Martínez, al oriente: 35.00 m colinda con la propiedad de la señora Hilaria Hernández Hernández, al poniente: 35.00 m colinda con terreno de la comunidad. Superficie aproximada de 1,225.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 07 de julio del 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2483.-16, 28 julio y 2 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Expediente 79090/70/2010, C. MARIA DEL PILAR GARCIA PAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Soledad", ubicado en el pueblo de Espíritu Santo, municipio de Jilotzingo, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 31.50 m y colinda con carretera Jilotzingo-Villa Nicolás Romero, al sur: 30.00 m y colinda con Pedro García González, al oriente: 27.50 m colinda con Pedro García González, al poniente: 26.30 m y colinda con Bernardo Navarrete Arana. Con una superficie de 826.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 08 de julio del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

862-A1.-16, 28 julio y 2 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Expediente 52406/04/2010, C. DELFINO GONZALEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el ubicado en calle San Salvador sin número, Colonia Loma de la Cruz, municipio de Villa Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 21.25 y 21.40 mts. linda con Gloria e Imelda García Mendoza y Bernardo Rosales, al sur: en 44.70 mts. colinda con Abraham Gallegos y Melitón González, al oriente: en 8.10 y 2.00 mts. colinda con Gloria e Imelda García Mendoza y calle San Salvador, al poniente: en 10.00 mts. colinda con Luis Rosales, con una superficie de: 266.35 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de julio del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

862-A1.-28 julio, 2 y 5 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 106/33/2010, YOLANDA CORONEL AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuamilpa", ubicado en domicilio Camino Real en la Comunidad de Cuautlacingo, municipio y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 101.30 m y linda con Wenceslao Coronel, actualmente con José Carmen Coronel Alvarez, al norte: 45.00 m y linda con Wenceslao Coronel, actualmente con José Carmen Coronel Alvarez, al sur: 211.70 m y linda con camino Real, al poniente: 117.00 m y linda con Gregorio Santillán Lemus, Hilario Coronel Alvarez y Fortunato Coronel Alvarez y Silvestre Coronel Coronel, actualmente con Esther Salazar Medina, con una superficie de 8,410.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 24 de junio de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2494.-27 julio, 2 y 6 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente número 6003/48/2010, SAMUEL CHAVARRIA MIGUEL, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Xolaltenco", ubicado en la calle Matamoros No. 2 de la comunidad de San Juan Coxtocan, municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda: al norte: 17.50 metros colinda con Santiago Martínez, al sur: 17.50 metros colinda con Antonio Chavarría, al oriente: 20.00 metros colinda con Raymundo Ventura V.; al poniente: 20.00 metros colinda con calle Matamoros; con una superficie de 350.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 21 de junio de 2010.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2462.-14, 26 y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 41,769** fecha **28 de Mayo de 2010**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** del señor **Juan Javier Fernández Hernández**, que otorgó la señora **Maria de Eugenia Cíntora Reséndiz**, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y, "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1º. de Junio de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

824-A1.-7 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 85,115 de fecha 05 de enero del año 2010, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES de la señorita LUISA LOZA GONZALEZ, que otorga el señor JOSE DE JESUS LOZA GONZALEZ, en su carácter de presunto heredero de la mencionada sucesión.

Nota: Para publicarse en la Gaceta del Gobierno de 7 en 7 días.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 07 de junio de 2010.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ.-RUBRICA.

859-A1.-15 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 31,884 de Junio 25 de 2010, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, residente en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado SALVADOR VAZQUEZ GONZALEZ, a petición de sus presuntos herederos JAVIER SANTIAGO VASQUEZ MELCHOR, MARIA TERESA REBECA VASQUEZ MELCHOR, SANTIAGO JOSE VASQUEZ MELCHOR, MARIA VIRGINIA VASQUEZ MELCHOR, ROSA ELENA VASQUEZ MELCHOR, JOSE DE JESUS VASQUEZ MELCHOR, RAMON VASQUEZ MELCHOR, MA. ESTHER VASQUEZ MELCHOR, LUIS ALFONSO VAZQUEZ MELCHOR y MARIA DEL CARMEN VASQUEZ MELCHOR. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

El Notario Titular.

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-
RUBRICA.

2460.-14 julio y 2 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **4149**, de fecha 07 de Junio del año 2010, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALBERTO CALLES VIRUETA**, a solicitud de la señora **LAURA CALLES RUIZ**, en su carácter de Única y Universal Heredera de la presente **SUCESIÓN**, aceptando la herencia instituida en su favor por el de cujus y el cargo de albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO

NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA). 824-A1.-7 julio y 2 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 41,736** fecha **18 de Mayo del 2010**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** del señor **Enrique Gómez Ramírez**, que otorgó la señora **Antonia Mejía Rangel, también conocida como Antonia Mejía Rangel de Gómez**, en su carácter de "**Única y Universal Heredera**" y "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de mayo de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

824-A1.-7 julio y 2 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 41,773** fecha **28 de Mayo del 2010**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar, entre otros: la **Aceptación de la Herencia, de legados y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **Raquel Torres Ramírez, también conocida como Raquel Torres Ramírez de Arzate,**

que otorgó, entre otros, el señor **Rafael Gerardo Arzate Torres, también conocido como Gerardo Rafael Arzate Torres**, en su carácter de "**Único y Universal Heredero**", "**Legatario**" y "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a lo. de Junio de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

824-A1.-7 julio y 2 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 41,763** fecha **28 de Mayo del 2010**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **María del Carmen Vite Cruz, también conocida como María del Carmen Vite Cruz de González**, que otorgó el señor **Carlos González Flores**, en su carácter de "**Único y Universal Heredero**" y "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 3 de Junio de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

824-A1.-7 julio y 2 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 41,783** fecha **31 de Mayo del 2010**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** del señor **Raúl Ayala Gutiérrez**, que otorgó la señora **Ofelia Ovando Gómez**, en su carácter de "**Única y Universal Heredera**" y "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a lo. de Junio de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

824-A1.-7 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Licenciado JOSE RAMON ARANA POZOS, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cuarenta y Cinco del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México, hago constar que mediante escritura número 3258, del volumen 68 ordinario, de fecha 12 de mayo del año 2010, quedó radicada la denuncia del juicio sucesorio intestamentario a bienes de la señora JULIA CORRAL ALVAREZ, promovido por los señores JUAN FONSECA MOTA, LUIS FONSECA CORRAL, VICTOR FONSECA CORRAL, ALEJANDRO FONSECA CORRAL, BENITO FONSECA CORRAL, LETICIA FONSECA CORRAL, CELIA FONSECA CORRAL y ADRIANA FONSECA CORRAL, haciendo del conocimiento a quien se crea con igual o mejor derecho previa identificación comparezca a deducirlo.

Se emite el presente aviso para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de mayor circulación nacional.

Zinacantepec, Estado de México, a 2 de julio del año 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RUBRICA.

2473.-15 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura 31,883 de junio 25 de 2010 se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, residente en Toluca; la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA VIRGINIA MELCHOR AÑORVE, a petición de sus presuntos herederos JAVIER SANTIAGO VASQUEZ MELCHOR, MARIA TERESA REBECA VASQUEZ MELCHOR, SANTIAGO JOSE VASQUEZ MELCHOR, MARIA VIRGINIA VASQUEZ MELCHOR, ROSA ELENA VASQUEZ MELCHOR, JOSE DE JESUS VASQUEZ MELCHOR, RAMON VASQUEZ MELCHOR, MA. ESTHER VASQUEZ MELCHOR, LUIS ALFONSO VASQUEZ MELCHOR y MARIA DEL CARMEN VASQUEZ MELCHOR. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para efectos legales.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO TITULAR

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-RUBRICA.

2459.-14 julio y 2 agc.to.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 118199, de fecha 06 de julio del año 2010, la señora JUANA HERNANDEZ MARTINEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora LADISLADA MARTINEZ VAZQUEZ, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 07 de julio del año 2010.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

2468.-15 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 118198, de fecha 06 de julio del año 2010, la señora JUANA HERNANDEZ MARTINEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor DEMECIO HERNANDEZ CORONADO conocido también como DEMESIO HERNANDEZ CORONADO, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 07 de julio del año 2010.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

2469.-15 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Instrumento número 32,209, firmado con fecha dos de julio de dos mil diez, otorgado en el Protocolo que es a mi cargo, la señora MARIA GUADALUPE CRUZ HERRERA y la señorita MARIA GUADALUPE LOPEZ CRUZ, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSE NATIVIDAD LOPEZ MENDOZA, sea tramitada en la Notaría a mi cargo, declarando bajo protesta de decir verdad que no existe alguna otra persona con derecho a heredar. Tlalnepantla, Estado de México, a 6 de julio de 2010.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

859-A1.-15 julio y 2 agosto.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

El Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público número 45 del Estado de México, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de las Partidas 323-368, Volumen 1857, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, correspondiente a la inscripción del testimonio de escritura número 40.238 de fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, en el que se hizo constar la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal, que constituyó la sociedad denominada "Residencias y Condominios Cedro", S.A. de C.V., respecto de la **unidad habitacional de interés social denominada "RESIDENCIAL LOS CEDROS"** marcado con el número oficial **OCHO** de la calle **LOS CEDROS**, y terreno sobre el cual está siendo construido, que es la **FRACCION B SEIS** resultante de la subdivisión de la Fracción B, resultante de la subdivisión del lote TRES resultante a su vez de la subdivisión del terreno denominado "EL POTRERO", ubicado en el PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, Municipio de COACALCO DE BERRIOZABAL, Distrito de TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual esta integrado por CUARENTA Y SIETE VIVIENDAS.

En razón de lo anterior, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto de los inmuebles referidos, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



2479.-16, 28 julio y 2 agosto.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

La C. María Ignacia Jaramillo López, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 17 del volumen 124, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintidós de enero del año de mil novecientos setenta, del predio urbano descrito como lote de terreno número once de la manzana veinte, de la Ampliación Norte del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, ubicado en el Municipio de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, asiento registral que consta en la escritura pública número veinticinco mil quinientos sesenta y ocho, volumen cuadringentésimo décimo octavo, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada por el Licenciado Luis Farías Angulo, Notario Público número ciento veintisiete del Distrito Federal, la cual presume la existencia del derecho de la titularidad registral a favor de la C. María Ignacia Jaramillo López, donde también hace constar que el inmueble cuenta con una superficie de **CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS**, con los siguientes linderos: al norte: en quince metros, con lote diez; al sur: en igual medida con lote doce; al este: en ocho metros, con calle de su ubicación; y al oeste: en igual medida, con lote veinticuatro.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑON
EL DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



862-A1.-16, 28 julio y 2 agosto.



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

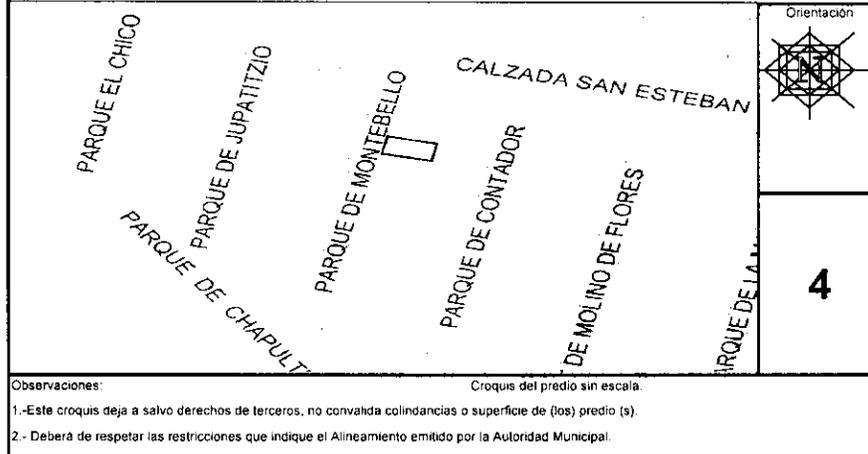
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE NO: CUS/ 0050 /2008

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	ROMEO AQUINO GUTIÉRREZ
Representado por:	HERMILA AQUINO GUTIÉRREZ
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
calle:	PARQUE DE MONTEBELLO Número: 4
Lote:	31-A Manzana: 16 FRACCIONAMIENTO EL PARQUE
en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	PARQUE DE MONTEBELLO Número: 4
Lote:	31-A Manzana: 16 Superficie: 150.00 m ² FRACCIONAMIENTO EL PARQUE
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 098-01-698-28-00-0000	



CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Mediante Acuerdo asumido en el punto ocho del orden del día de la segunda sesión ordinaria de fecha 09 de marzo de 2010, emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), con las siguientes características:	
Uso	Estética
Superficie	16.49 m ²
Área libre de construcción	23.65 m ² = 15.76%
Área verde	28.46 m ² = 18.97%
Cajones de estacionamiento	1 dentro del predio

Derechos:	\$2,873.00	Lugar y fecha de expedición:	03 de Junio de 2010
Recibo de pago:	A2238120		Naucalpan de Juárez, México

Arq. Elisa Rubí Márquez
Directora General de Desarrollo Urbano
(Rúbrica).

ANTECEDENTES

- 1.- Acuerdo asumido en el punto ocho del orden del día de la segunda sesión ordinaria de fecha 09 de Marzo del 2010 emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (C.O.P.L.A.D.E.M.U.N.)
- 2.- Certificado de No Adeudo No. 13705, número 001275-2009, de fecha 09 de Junio de 2009, el cual fue emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.)
- 3.- Factibilidad de servicios de agua potable y drenaje oficio DG/DCOH/SO/160/09 de fecha 13 de Julio de 2009, el cual fue emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.) condicionada a solicitar ante la Dirección de Comercialización del OAPAS, la apertura de la cuenta comercial para cubrir adecuadamente el importe del servicio.

NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan bajo la partida 8 volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece que estará vigente hasta en tanto no se modifique el Plan Municipal de Desarrollo Urbano o el Plan de Centro de Población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 9 y 13 fracciones I, II, de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 113 y 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VII, IX, X y XXI del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículos 1, 7, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción IV, 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de procedimientos Administrativos del Estado de México
- Artículos 1, 28, fracción IV, inciso d, 85, 86, 87, 88, 89, y 90 del Bando municipal del año 2010.
- Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracción VIII, 26, 27, 30, 34, 62, 63, 65, 66, 72, 73, 74 fracción III, 75, 266, Primero, Quinto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo del Municipio de Naucalpan Juárez, México
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6, de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23, de fecha 8 de Julio de 2005.
- Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, mediante el cual se acredita el nombramiento otorgado al Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México de fecha dieciocho de Agosto de dos mil nueve, publicada en la Gaceta Municipal Año 1, Número 1 de fecha 31 de Agosto de 2009
- Las demás que resulten aplicables



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Situación Patrimonial



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México".

EDICTO

Expediente: PL-113/2009
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Irma Acosta Romero** en su carácter de **asesora** adscrita a la **Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de México**, la resolución de fecha **dieciséis de junio del dos mil diez**, emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, al procedimiento administrativo número **PL-113/2009**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **extemporánea** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en **quince días** de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$2,531.10 (dos mil quinientos treinta y un pesos 10/100 M.N.)**, comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución.

Asimismo se hace del conocimiento de **la sancionada** que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.

2571.-2 agosto.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Situación Patrimonial



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México".

EDICTO

Expediente: EPM-02/2010
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Silvia Aguilar García** en su carácter de **primer síndico** del ayuntamiento de **Cuautitlán Izcalli, Estado de México**, la resolución de fecha **veintidós de junio del dos mil diez**, emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, al procedimiento administrativo número **EPM-02/2010**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **extemporánea** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en **quince días** de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$52,922.00 (Cincuenta y dos mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución.

Asimismo se hace del conocimiento de **la sancionada** que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.

2570.-2 agosto.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Situación Patrimonial



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México".

EDICTO

Expediente: EPM-187/2010
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Ignacio Santana Monroy** en su carácter de **noveno regidor** del ayuntamiento de **Apaxco, Estado de México**, la resolución de fecha **veinticinco de junio del dos mil diez**, emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, al procedimiento administrativo número **EPM-187/2010**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en **quince días** de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$11,099.89 (once mil noventa y nueve pesos 89/100 M.N.)**, comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución.

Asimismo se hace del conocimiento del **sancionado** que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos.-** Rúbrica.

2569.-2 agosto.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Situación Patrimonial



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México".

EDICTO

Expediente: EPM-14/2010
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Patricia Arreola Jardón** en su carácter de **cuarta regidora** del ayuntamiento de **Acolman, Estado de México**, la resolución de fecha **veinticinco de junio del dos mil diez**, emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, al procedimiento administrativo número **EPM-14/2010**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **extemporánea** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja**, determinándose abstenerse de sancionarla por primera y única ocasión, al tenor de lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidc. es Públicos del Estado y Municipios.

Asimismo se hace del conocimiento de **la sancionada** que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos.-** Rúbrica.

2566.-2 agosto.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Situación Patrimonial



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México".

E D I C T O

Expediente: EPM-175/2010
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Samuel Rodríguez Torres** en su carácter de **tercer regidor** del ayuntamiento de **Nicolás Romero, Estado de México**, la resolución de fecha **treinta de junio del dos mil diez**, emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, al procedimiento administrativo número **EPM-175/2010**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en **quince días** de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$7,515.70 (siete mil quinientos quince pesos 70/100 M.N.)**, comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución.

Asimismo se hace del conocimiento del **sancionado** que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos.-** Rúbrica.

2567.-2 agosto.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Situación Patrimonial



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México".

E D I C T O

Expediente: EPM-119/2010
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Juan Carlos López Díaz** en su carácter de **décimo regidor** del ayuntamiento de **Tlalmanalco, Estado de México**, la resolución de fecha **veintiocho de junio del dos mil diez**, emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, al procedimiento administrativo número **EPM-119/2010**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en **quince días** de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$13,090.58 (trece mil noventa pesos 58/100 M.N.)**, comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución.

Asimismo se hace del conocimiento del **sancionado** que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos.-** Rúbrica.

2568.-2 agosto.